

INTERLOCUTORIO

PROCESO : Ejecutivo de Alimentos
RADICADO : No. 2017-00294
P.A.A.C.

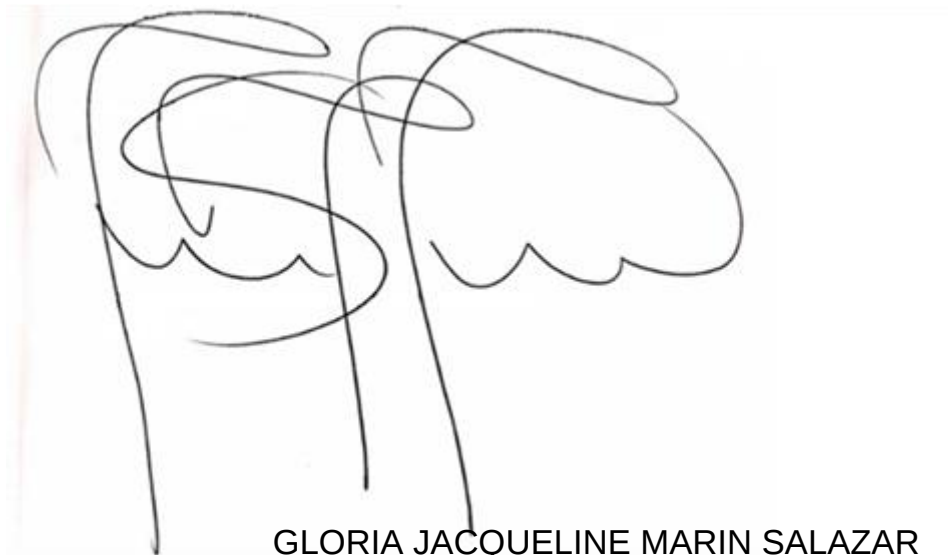
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia – Quindío

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Conforme al anterior escrito y por encontrarse procedente, se reconoce personería suficiente para actuar a la abogada JULIANA LIZARAZO RODRÍGUEZ (juliana-062011@hotmail.com), en representación de la parte demandante MÓNICA LORENA TRUJILLO MORA, quien representa a sus hijas SARA LUCIA, LAURA SOFIA Y VALERIA BETANCUR TRUJILLO, conforme al poder otorgado para ello.

De otro lado, se le requiere al pagador MUEBLES GRISALES S.A.S, con el fin que consignen como tipo 6 cuota alimentaria, con el fin de expedirle a la actora una orden de pago permanente y evitar autorizaciones mensuales, requiérase para que en el momento de hacer las consignaciones correspondientes lo hagan en debida forma, tal y como se les indicó en el oficio precedente. Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

NOTÍFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is positioned above the name of the signatory.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 17-03-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA